





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 229/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 060/13 de 14 de marzo de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 06 de marzo de 2013 y ADJUDICA el Proceso "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO VILLA URKUPIÑA" D-3, al proponente **JORGE BLADIMIR TORREJÓN**, con un costo de **Bs. 133.154,84** (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO con 84/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CUARENTA Y DOS (42) DÍAS.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO VILLA URKUPIÑA" D-3, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 18 de febrero de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en SIGMA con Preventivo N° 01745, con Categoría Programática 17 0091 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 139.999,67 (Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 67/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO VILLA URKUPIÑA" D-3, el proyecto se encuentra ubicado en el barrio Villa Urkupiña, zona Media, del Distrito Municipal N° 3, en el área de vía que se encuentra dentro del loteamiento del Sr. Pablo Bejarano, aprobado en fecha 18 de noviembre de 1986, según Certificación de Uso de Suelo Informe N° 654/12 de 15 de agosto de 2012 emitido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial. El proyecto tiene el objetivo de mejorar la transitabilidad y accesibilidad al barrio Villa Urkupiña sobre todo en época de lluvias y contempla la construcción de 631.00 metros cuadrados de pavimento rígido con un espesor de 15 cm, según configuración de vía y características propias de suelo y ubicación; a continuación del pavimento emplazado en la zona, aprobado mediante Resolución Municipal N° 651/12 de 4 de octubre de 2012 "Construcción de Pavimento Barrio Villa Urkupiña – Villa Urkupiña B"

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 025/2013 para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO VILLA URKUPIÑA" D-3, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

|   |
|---|
| ✓ Documento Base de Contratación (de fs. 104 a fs. 229)             |
| ✓ Certificación Presupuestaria (a fs. 084)                          |
| ✓ Especificaciones Técnicas (de fs. 046 a fs. 072)                  |
| ✓ Informe Estudio de Suelos (a fs. 040)                             |
| ✓ Certificación de Uso del Suelo (a fs. 089)                        |
| ✓ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 095 a fs. 098)             |
| ✓ Número de Identificación Tributaria (a fs. 301)                   |
| ✓ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 302)                   |
| ✓ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 303)   |
| ✓ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 304)                       |
| ✓ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA ANTICIPO) |



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 229/13

➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) (a fs. 306)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

|   |
|---|
| ➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 102)  |
| ➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 103)               |
| ➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 0232)                       |
| ➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 233)                      |
| ➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (de fs. 234 a fs. 236)         |
| ➤ Resumen de Calificación de Proponentes (de fs. 254 a fs. 257)               |
| ➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 291 a fs. 292) |
| ➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs. 258)                               |
| ➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 295 a fs. 296)                           |
| ➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 253)                        |
| ➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 237 a fs. 252)    |

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 025/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el señor **Jorge Bladimir Torrejón**, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO VILLA URKUPIÑA" D-3, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 133.154,84** (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO con 84/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CUARENTA Y DOS (42) DÍAS.

**Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3.



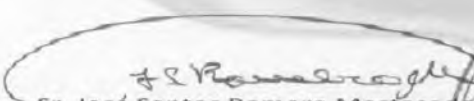
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 229/13

- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO VILLA URKUPIÑA" D-3, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO VILLA URKUPIÑA" D-3, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 025/2013 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO VILLA URKUPIÑA" D-3, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL

